

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS Y ANEXOS**

ORGANISMO CONTRATANTE	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
------------------------------	---

INFORMACION BASICA DE LA CONTRATACION

Objeto de la contratación	Provisión de fórmulas nutricionales para efectores del Instituto.
Normativa Aplicable	Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus normas complementarias y modificatorias.
Procedimiento de selección	Licitación Privada
Modalidad	Etapa Única y Orden de Compra Abierta
Expediente electrónico	EX-2021-108297967-INSSJP-GESP#INSSJP
Ejercicio:	2022

DESCARGA DEL PLIEGO PARTICULAR Y CIRCULARES

Página web del Instituto	https://prestadores.pami.org.ar/ - Sección “compras” • Buscador de compras
---------------------------------	---

CONSULTAS AL PLIEGO

Correo electrónico	consultapliegospm@pami.org.ar
Plazo límite de consultas	Hasta TRES (3) días hábiles previos al Acto de Apertura de ofertas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Correo electrónico	presupuestosga@pami.org.ar . En virtud de la pandemia declarada por la Organización mundial de la salud (OMS) y a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID -19, la presentación de las ofertas será mediante correo electrónico y no se realizará acto de apertura presencial , el acta será firmada por las autoridades del Instituto y será publicada en la página web del INSTITUTO, para consulta de los interesados. <i>Esta medida de carácter excepcional no comprende en ningún caso la aplicación del procedimiento previsto en el Capítulo IV- Contratación Electrónica del Régimen de Compras y Contrataciones vigente.</i>
Fecha y hora	A partir de la difusión de la convocatoria y hasta el día y hora establecido para el Acto de Apertura de Ofertas en la página web: www.pami.org.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente licitación tiene por objeto la provisión de fórmulas nutricionales para efectores del Instituto, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo.

Forman parte del presente Pliego los siguientes Anexos:

ANEXO I	Pliego de especificaciones técnicas.
ANEXO II	Planilla de cotización.
ANEXO III	Declaración jurada de aptitud para contratar.
ANEXO IV	Declaración jurada de intereses- Decreto N° 202/17.
ANEXO V	Declaración jurada judicial.
ANEXO VI	Seguros.
ANEXO VII	Declaración Jurada de apercibimientos y/o sanciones.

ARTÍCULO 2º.- TERMINOLOGÍA

En el presente Pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

Adquirente / Interesado: Persona humana o jurídica que adquiere la Documentación Licitatoria con voluntad de formular una propuesta en el presente procedimiento de selección de contratante.

Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente que resulta adjudicatario.

Adjudicatario: El oferente cuya oferta ha sido adjudicada y comunicada.

Área Requirente: Gerencia de Efectores Sanitarios Propios.

Circular Aclaratoria: Documento emitido con el fin de realizar una aclaración sobre la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Circular Modificatoria: Documento emitido con el fin de modificar de algún modo el alcance de la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Documentación Licitatoria: Totalidad de los elementos e instrumentos del contrato, detallados en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos, y demás documentos que se originen en el marco de la presente, que establecen los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la provisión de los bienes y ejecución de todas las tareas

comprendidas en el alcance del objeto de la contratación.

INSTITUTO o INSSJP: El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en su carácter de organismo contratante.

Oferente: La persona humana o jurídica que presenta una propuesta en una licitación/concurso.

Oferta: La propuesta presentada por un oferente.

Pliego de B y C: Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° 124/DE/18.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

Régimen de Compras y Contrataciones: Cuerpo normativo aprobado por Resolución N° 124/DE/18 sus modificatorias y complementarias; y su reglamentación.

UA: Unidad de adquisición [valor actual: PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$15.200)].

UCC: Unidad con competencia para contratar.

Todo otro término empleado en la Documentación Licitatoria no mencionado en el presente artículo debe interpretarse conforme a los usos y costumbres y a los principios generales de compras y contrataciones establecidos por el artículo 4° el Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° 124/DE/18.

ARTÍCULO 3º.- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN

El presente procedimiento de selección se regirá por el Régimen de Compras y Contrataciones, sus normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, Circulares que se dicten en consecuencia, el Acto de Adjudicación y por el contrato y/o la Orden de Compra que se genere.

El Régimen de Compras y Contrataciones se encuentra publicado en la página web del INSTITUTO para conocimiento de los interesados.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el orden de prelación establecido en el artículo 9° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° 124/DE/18 y el artículo 3° del Pliego de B y C.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. MODALIDAD DE LA

CONTRATACIÓN.

La presente contratación se realiza a través de un procedimiento de Licitación Privada, bajo las modalidades de Orden de Compra Abierta y Etapa Única de acuerdo a lo establecido en los artículos 24° inciso c) apartado c).1, 30° inciso a) apartado 2, 32° y 34° inciso a) Régimen de Compras y Contrataciones vigente.

Las modalidades aquí establecidas se emplean bajo los siguientes términos:

- Etapa Única: Será de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realicen en un mismo acto.
- Orden de Compra Abierta: Cuando la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante el periodo de vigencia del contrato no se pudiere prefijar en el pliego con suficiente precisión, de manera tal que el Instituto pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades del servicio, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

ARTICULO 5º.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre el Instituto y los interesados en participar de la presente se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del Pliego de B y C.

Sin perjuicio de ello se aclara que los interesados / oferentes / adjudicatarios, deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación, en la que se considerarán realizadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el Instituto.

Asimismo, serán válidas las comunicaciones que realice el Instituto en aquellas direcciones de correo electrónico declaradas en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto.

ARTICULO 6º.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el INSTITUTO todas las personas, sean estas personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren comprendidas en el artículo 21° "Personas No Habilitadas Para Contratar" del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° 124/DE/18.

Asimismo, cuando no se encuentre expresamente prohibido, se entenderá que las figuras asociativas como las UT, AC u otras, podrán participar del procedimiento debiendo al momento de presentar la oferta, acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación, para considerarse como tales.

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí mismo o como integrante de un grupo o asociación. Se rechazarán por inadmisibles todas las ofertas en las

que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 7º.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Se deja aclarado que aquellos interesados que participen como Oferentes en la presente declaran conocer y asumen las obligaciones emergentes del Régimen de Compras y Contrataciones vigentes del INSTITUTO.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa y las condiciones que rigen el llamado a la presente contratación de acuerdo a la totalidad de la Documentación Licitatoria, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 8º.- INSCRIPCIÓN EN EL PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO

Si bien no resulta obligatoria la inscripción en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto, a los efectos de participar de la convocatoria, **será indispensable el haber concluido dicho trámite previo a la adjudicación** dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 18º del Pliego de B y C.

A los fines de su inscripción, los interesados deberán ingresar a la página web del INSTITUTO: www.pami.org.ar. – Opción: PRESTADORES Y PROVEEDORES – Link: Sistemas INSSJP- Opción: Sistema PAMI Proveedores.

Toda consulta podrá ser efectuada ante el Depto. Registro de Proveedores, teléfonos: 4390-2000 (internos 6448 / 6046), correo electrónico: rpcvc@pami.org.ar .

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN FORMATO ELECTRÓNICO.

Las ofertas deberán presentarse de manera digital a la casilla de correo informada identificando en su referencia y/o asunto, el número de procedimiento de selección y el nombre del oferente.

La presentación deberá ser únicamente en forma digital conteniendo la documentación requerida por la Documentación Licitatoria. Dicha documentación, deberá estar firmada por persona con capacidad suficiente (Representante legal o Apoderado) en un archivo único en formato PDF no superior a diez (10) MB. En caso que los archivos superen dicha capacidad, la documentación deberá ser remitida en más de un correo electrónico para ajustarse al tamaño indicado, siempre respetando la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

ARTÍCULO 10º.- CONTENIDO DE LA OFERTA

ASPECTOS JURÍDICOS:

1. Documentación respaldatoria sobre la información relativa a la personería jurídica del oferente, de conformidad a lo solicitado en el Artículo 18º inciso a) del Pliego de B y C, según corresponda a cada oferente.
2. Documentación que acredite la personería de quien firme la oferta. La personería podrá surgir del respectivo contrato social, estatuto actualizado, designación de autoridades vigente o de un poder otorgado por el oferente con facultades suficientes para participar en el presente proceso de contratación.
3. Constancia vigente de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (“CUIT”).
4. Constitución de domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o o Provincia de Buenos Aires y un domicilio electrónico a través de Correo Electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la presente contratación.
5. Declaración Jurada de aptitud para contratar **(Según Anexo III)**.
6. Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/17 **(Según Anexo IV)**.
7. Declaración jurada judicial **(Según Anexo V)**.
8. Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el artículo 15º del presente pliego, en caso de corresponder.

ASPECTOS ECONÓMICOS E IMPOSITIVOS

9. Planilla de Cotización **(Según Anexo II)**.
10. Para el caso de las Personas Jurídicas deberán presentar el balance del último ejercicio económico cerrado, con su correspondiente cuadro de resultados y anexos, con firmas ológrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador interviniente, con su firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y/o el que corresponda según las jurisdicciones provinciales.

ASPECTOS TÉCNICOS

11. Declaración Jurada de Apercibimientos y/o sanciones **(Según Anexo VII)**.
12. Detallar para cada insumo ofertado la descripción completa del mismo, conforme lo requerido en el Anexo I punto 3), adicionalmente se podrán adjuntar folletos y toda otra documentación que se considere para una mejor ilustración de su oferta.
13. Declaración Jurada manifestando que cuenta con la habilitación y autorización de

funcionamiento de la empresa emitida por la Autoridad Sanitaria Competente, con permiso de tránsito inter-provincial expedido por A.N.M.A.T., en caso de corresponder.

14. Declaración Jurada manifestando que todos los renglones cotizados cuentan con la debida inscripción y habilitación por parte de ANMAT, denunciando en cada caso el número de Disposición que lo aprueba. Asimismo, deberá detallar el Número de producto médico o de registro, informando la fecha de vencimiento de los mismos y/o en su caso la reinscripción con su documentación pertinente.

La presente enumeración de ningún modo reviste carácter de exhaustiva, siendo meramente enunciativa, por lo que en el caso que en la Documentación Licitatoria se requieran otros requisitos, deberán ser cumplidos.

Toda la documentación deberá entregarse en idioma nacional y/o con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional y firma certificada por el Colegio de Traductores Públicos. No serán tenidos en cuenta documentos en idioma extranjero.

No será necesaria la incorporación a la oferta de toda aquella documentación, que se encuentre debidamente presentada y actualizada en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto. En su reemplazo, deberá acompañar una Declaración Jurada que indique la documentación se encuentra actualizada en el Portal de Prestadores y Proveedores y que no ha sido acompañada en este procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 11º .- VISITA A LAS INSTALACIONES

No aplica visita a las instalaciones para el presente procedimiento.

ARTÍCULO 12º .- MUESTRAS

No aplica la presentación de muestras para el presente procedimiento.

ARTÍCULO 13º .- OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser expresada en la Planilla de Cotización (**Anexo II**).

La presente contratación admite cotizaciones únicamente en PESOS ARGENTINOS, con un máximo de dos (2) decimales, expresados en números. En caso de cotizarse con más de dos dígitos, se tendrán por válidos únicamente los dos (2) primeros decimales.

Se deberá indicar el precio unitario y precio total, en caso de corresponder según planilla de cotización. Si el precio total cotizado no respondiera al precio unitario, se tendrá este último como precio cotizado.

Asimismo, deberá indicar el monto total ofertado en letras y números que deberán ser coincidentes. En caso de discrepancia, se tendrá por válido el precio unitario.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera hacer mención a la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado. En el caso que el oferente cotizara el monto con la leyenda “más I.V.A.”, se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente.

Cotización parcial

Para la presente contratación los oferentes podrán cotizar cantidades parciales o totales de los renglones, pudiendo además cotizar uno, varios o la totalidad de los renglones requeridos.

ARTÍCULO 14º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta es de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS desde la fecha de apertura, prorrogable automáticamente por periodos iguales, y así sucesivamente. Si el oferente no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de CINCO (5) DÍAS HÁBILES al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un plazo igual al inicial, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 15º.- GARANTÍAS. CLASES DE GARANTÍAS. FORMA.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y los co-contratantes, deberán constituir garantías en la forma y por los montos que se establecen a continuación, cuando por las características de la contratación correspondiere.

Clases de garantías

1. Garantía de mantenimiento de la oferta:

Se deberá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta del CINCO POR CIENTO (5%) de monto total cotizado. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, esta garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

No será exigible su presentación en los supuestos que el valor total del monto cotizado fuere inferior o igual a PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 15.200.000).

Será declarada inadmisibles la oferta que no acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o constancia fehaciente de su constitución, en los casos que corresponda.

2. Garantía de cumplimiento del contrato:

Se deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de notificada la Orden de Compra.

No será exigible su presentación en los supuestos de que el monto total adjudicado no supere la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.520.000).

3. Garantía por pago anticipado / anticipo financiero:

No aplica para el presente procedimiento.

Forma de constitución de las garantías

Mediante seguro de caución a través de pólizas electrónicas, con firma digital emitidas por entidades aseguradoras habilitadas para tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación y certificadas por escribano público, extendidas a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, C.U.I.T. 30-52276392-2, con domicilio en Perú N° 169 - C.A.B.A. La póliza debe ser con vigencia abierta (sin fin de vigencia).

En el caso de las que se constituyan como Garantía de Mantenimiento de Oferta, su entrada en vigor deberá determinarse a partir del día anterior o el mismo día establecido para la presentación de las ofertas.

Excepción de presentar garantías

Estarán exceptuados de la obligación de presentar Garantías quienes queden comprendidos en los casos establecidos en el artículo 80 del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° 124/DE/18.

Aclaración:

No resulta aplicable la excepción establecida en el artículo 80º inciso c) del Régimen de Compras y Contrataciones vigente, atento que la presente contratación no se encuentra regulada por el procedimiento de Contratación Electrónica previsto en el Capítulo IV del mentado Régimen."

ARTÍCULO 16°. - APERTURA DE OFERTAS. ACTA.

A fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID -19, la apertura de las ofertas no se realizará mediante acto de apertura presencial. La misma será llevada a cabo en el día y hora fijados por el Organismo, momento en que la autoridad competente del Instituto labrará y suscribirá el Acta de Apertura, correspondiente a las ofertas recibidas en formato digital.

El Acta será publicada en el portal web del Instituto, para el conocimiento y consulta de los interesados.

ARTÍCULO 17º.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora de Ofertas que de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate y/o los montos comprometidos correspondiere tomar intervención, analizará la documentación presentada y evaluará las propuestas a efectos de verificar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, considerándose:

- a) El cumplimiento de la documentación exigida por la Documentación Licitatoria;
- b) Capacidad económica y operativa para contraer los compromisos derivados de la presente contratación;
- c) La calidad de los servicios /insumos ofrecidos;
- d) La propuesta económica;
- e) Todo otro aspecto que la comisión considere necesario analizar y sirva para una mejor evaluación de las ofertas presentadas.

Documentación complementaria

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o a instancia del órgano evaluador se considerare necesario recabar mayor información, se podrá solicitar que se acompañe documentación complementaria o que aclare la información que se crea conveniente.

No se podrá solicitar ninguna modificación de las ofertas presentadas ni documentación que pueda alterarlas ni genere ventajas entre ellas.

ARTÍCULO 18º. - DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Analizadas la totalidad de las ofertas la Comisión de Evaluación de Ofertas procederá a emitir el dictamen de evaluación de ofertas, recomendando a la oferta más conveniente de conformidad con los parámetros de Evaluación precedentemente expuestos.

ARTÍCULO 19º. - MEJORA DE OFERTAS

Previo a la adjudicación, el Instituto podrá realizar una solicitud de mejora de ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° 124/DE/18.

ARTÍCULO 20º.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes que hayan participado del procedimiento.

Tipo de adjudicación

Adjudicación a uno o más oferentes, por renglón parcial o completo.

ARTÍCULO 21°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ORDEN DE COMPRA.

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra, lo cual deberá ser realizado dentro de los diez (10) días desde la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 22°.- VIGENCIA DEL CONTRATO // PLAZO DE ENTREGA.

Vigencia del contrato:

La vigencia del contrato será por el término de doce (12) meses a contar desde el efectivo inicio del servicio de provisión, con opción a renovación por hasta igual período.

Plazo de inicio y entrega de los insumos:

El servicio de provisión deberá iniciarse dentro de los SIETE (7) días corridos contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

El/los adjudicatarios deberán realizar entregas mensuales a demanda, de acuerdo a lo requerido por el área requirente dentro de los CINCO (5) días corridos de efectuada la solicitud de provisión. Las mismas serán coordinadas con el área de Nutrición del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, donde se establecerán las cantidades y día de entrega para cada caso.

ARTÍCULO 23°.- LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los insumos deberá realizarse en el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, sito en la calle Fleming 98, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

El transporte será a cargo del proveedor, la empresa deberá concurrir con personal y elementos propios suficientes, de acuerdo al volumen de entrega, para la descarga de la mercadería en el lugar del depósito indicado por el personal técnico del Hospital que recibe.

ARTÍCULO 24°.- PERSONAL DE CONTACTO OPERATIVO

Previo al inicio de la provisión de insumos el/los adjudicatarios/s deberán tomar contacto con el área requirente, Lic. Yanina Giamberardino, correo electrónico: ygiamberardino@proyectos.pami.org.ar, teléfono: (0223) 499-1290/489-5301/489-5240 Int.

663, a fin de coordinar la logística de entrega, ya que esta no se efectuará en forma directa sin la previa coordinación indicada precedentemente.

ARTÍCULO 25º.- SEGUROS

Se deja constancia, que previo al inicio de la ejecución de la prestación, el adjudicatario deberá presentar los seguros que correspondieren al objeto de la contratación, de acuerdo al **Anexo VI** que forma parte de la presente, en formato digital y legible a la casilla de correo seguros@pami.org.ar, indicando en el asunto del mail Ref.: N° de Expediente, N° de Orden de Compra y N° y tipo de procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 26º.- RECEPCIÓN PROVISORIA

La recepción tendrá carácter provisional y se acreditará con los remitos conformados. La misma será otorgada por la máxima autoridad del área requirente o quien ésta designe a tal fin, quedando sujeto a la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 27º.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva será otorgada dentro de los primeros CINCO (5) días corridos del mes siguiente de provisión de insumos, mediante el correspondiente certificado extendido por la máxima autoridad del área requirente o quien ésta designe a tal fin.

ARTÍCULO 28º.- FACTURACIÓN

El/los adjudicatario/s deberán confeccionar su factura electrónica obligatoriamente de conformidad con las normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Res. N° 2485/2008 y sus modificaciones) y Resolución N° 781/DE/13, conforme el tipo de moneda de la cotización presentada.

En dicha factura deberá constar el N° de Orden de Compra y detalle del concepto facturado. Los comprobantes de factura electrónica deberán ser cargados a través de la Plataforma de Autogestión del Sistema Interactivo de Información - www.pami.org.ar /link: Prestadores - Factura Electrónica - Paso N° 3.

Asimismo, el proveedor deberá presentar en el Departamento Único de Recepción de Facturas (Plataforma Electrónica y/o SII y/o ACE y/o la que pudiere corresponder) la documentación de respaldo de la factura cargada, a saber:

Asimismo, el proveedor deberá presentar en el Departamento Único de Recepción de Facturas (Plataforma Electrónica y/o SII y/o ACE y/o la que pudiere corresponder) la documentación de respaldo de la factura cargada, a saber:

- Remitos firmados,
- Copia de la orden de Compra,
- Copia del Certificado de recepción definitiva firmado,
- Constancia de carga de la factura en el sistema Interactivo de Información Plataforma de Autorización de Comprobantes Electrónicos (ACE), conforme Resolución N° 124/DE/18 y Resolución N° 572/DE/18 de este INSTITUTO y/o la que en su futuro la reemplace.

La presentación de la factura junto con el certificado de recepción definitiva determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.

Las facturas que sean presentadas sin certificado de recepción definitiva de la prestación por parte del INSTITUTO se considerarán como no presentadas, y serán devueltas sin más trámite.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento.

Los oferentes y adjudicatarios que contraten con el INSTITUTO renuncian expresamente a lo previsto en el artículo 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido por el Artículo 97 del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° 124/DE/2018.

ARTÍCULO 29°.- FORMA Y PLAZO DE PAGO

Los pagos se realizarán a los SESENTA (60) días corridos desde la presentación de la factura con la correspondiente documentación de respaldo en el Departamento Único de Recepción de Facturas, conforme lo indicado en el artículo 28° del presente pliego.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

ARTÍCULO 30°.- PENALIDADES Y SANCIONES

El INSTITUTO aplicará las penalidades y sanciones establecidas en el Título V del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y reglamentarias.

Acorde al procedimiento sancionatorio establecido en el Anexo III de la Disposición N° 1111/GA/18, las penalidades y/o sanciones serán gestionadas por la Gerencia de Administración, a solicitud del área requirente, quien deberá adjuntar el pedido con un informe debidamente fundado, determinando el grado de incumplimiento y la sanción a aplicar.

Previo a la aplicación de las mismas se notificará al adjudicatario el/los incumplimiento/s, otorgándosele un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente de la recepción de la intimación, para presentar la respectiva nota de descargo. Vencido dicho plazo, la Gerencia de Administración notificará la penalidad y/o sanción establecida a las áreas del INSTITUTO correspondientes, a los fines de efectivizar la misma.

Las penalidades y sanciones que se definen en el Régimen de Compras y Contrataciones, en el Pliego de B y C y en el presente pliego, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad civil y penal que le correspondiese frente a las demandas que puedan originarse por daños y perjuicios a los afiliados o a los prestadores de atención médica y al INSTITUTO.

En caso de falta injustificada de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario o de una prestación inadecuada de los mismos, el INSTITUTO podrá, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o sanciones que pudieren corresponder, obtener el objeto del contrato de que se trate por parte de un tercero, con cargo al co-contratante. Dicho cargo será debitado en la oportunidad de practicarse la liquidación.

ARTÍCULO 31º.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS CONTRATOS. PRÓRROGA. RENOVACIÓN ORDINARIA

El INSTITUTO tendrá el derecho de aumentar, disminuir, prorrogar o renovar la prestación objeto de la presente contratación conforme el procedimiento y los límites previstos en el artículo 11º inc. H) del Régimen de Compras y Contrataciones, Resoluciones N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y sus normas complementarias y/o modificatorias.

En caso de considerarlo necesario el Instituto podrá modificar el lugar de entrega y/o cumplimiento de servicio, previa notificación y conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 32º.- CAUSALES DE RESCISIÓN

El Instituto podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en el Régimen de Compras y Contrataciones y demás supuestos contemplados en la Documentación Licitatoria. Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión:

- a. La quiebra o concurso preventivo de la adjudicataria. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones, el Instituto

resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución;

- b. Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato;
- c. Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación.
- d. Cuando las multas alcancen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 33°. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido:

- a. Por finalización del plazo contractual;
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c. Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en el Régimen de Compras y Contrataciones y la Documentación Licitatoria.

ARTÍCULO 34°. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Todo acto de un Oferente o del Adjudicatario tendiente a: a) obtener información confidencial, b) realizar acuerdos ilícitos con sus competidores, c) influir sobre funcionarios o empleados del Instituto, incluso personal contratado con competencia referida a la contratación, para que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, en cualquier estado de la contratación, d) influir sobre la evaluación de las ofertas a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas, ofreciendo dinero, dádivas, recompensas, gastos comerciales no habituales, o cualquier acto de corrupción, tendrá como consecuencia el rechazo sin más trámite de su Oferta en cualquier estado de la contratación o la rescisión de pleno derecho del contrato, y en cualquiera de los casos expuestos, la imposición eventual de sanciones administrativas.

Se entiende por "corrupción" cualquier propuesta de soborno o la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa, para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o con la ejecución de un contrato ya suscripto.

En caso de que la adjudicación o la ejecución de un contrato den lugar a gastos comerciales no habituales, se rechazará la correspondiente oferta o se rescindirá de pleno derecho el

Contrato. Se entiende por “gastos comerciales no habituales” cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válidamente formalizado, que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla. Serán considerados sujetos activos de estas conductas quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, en su caso, directa o indirectamente ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de las conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARÍCULO 35°. - CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario acepta mantener y tratar toda la información del Instituto a la que tenga acceso con un carácter estrictamente confidencial en cumplimiento con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. El Adjudicatario no podrá publicar ni utilizar dicha información sin haber obtenido previamente el consentimiento escrito del INSTITUTO a tal efecto. La obligación de confidencialidad se extiende a toda persona que por intermedio del Adjudicatario tenga acceso a la información suministrada por el INSTITUTO, haciéndose el Adjudicatario responsable de todo incumplimiento.

ANEXO I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) REQUISITOS DE LOS INSUMOS

- a. Todos los insumos deberán tener una vigencia NO MENOR a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega efectiva.
- b. Los envases de los insumos deberán incluir fecha de elaboración y fecha de vencimiento.
- c. Se aceptarán alternativas del producto en diferente forma de presentación, debiendo cumplir con el volumen total solicitado.

2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

REGLÓN Nº 1: SUPLEMENTO NUTRICIONAL COMPLETO (PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA, DIABETES)

Los suplementos deben ser tipo Glucerna Shake en botella de 237 ml o tipo Diben Drink en botellas de 200 ml o tipo Diasip en botellas de 200 ml o tipo Enbrace D botella de 200ml. Suplemento nutricional completo para pacientes con intolerancia a la glucosa, diabetes mellitus, para administrar vía oral, fórmula líquida en recipiente individual.

REGLÓN Nº 2: NUTRICIÓN ENTERAL LÍQUIDA (NORMOCALÓRICA, NORMOPROTEICA, SIN FIBRA).

Los suplementos deben ser tipo Fresubin original, Nutrison u Osmolite, todos en presentación de 1000 ml, listo para colgar.

Nutrición enteral líquida completa para administrar por sonda, normocalórica, normoproteica, sin fibra alimentaria.

REGLÓN Nº 3: NUTRICIÓN ENTERAL LÍQUIDA (HIPERCALÓRICA, HIPERPROTEICA CON FIBRA)

Los suplementos deben ser tipo Fresubin intensive o Ensure Clinical o Protison Protein intense, ambos en presentación por 500 ml, listo para colgar.

Nutrición enteral líquida completa para administrar por sonda hipercalórica, hiperproteica rica en AA esenciales y ramificados, proteína hidrolizada, TCM, sin fibra.

REGLÓN Nº 4: NUTRICIÓN ENTERAL LÍQUIDA (NORMOCALÓRICA CON FIBRA)

Los suplementos deben ser tipo Fresubin original fibra o Nutrison Multifibre o Jevity, todos en presentación de 1000 ml, listo para colgar.

Nutrición enteral líquida completa para administrar por sonda, normocalórica con fibra.

REGLÓN N° 5: NUTRICIÓN ENTERAL LÍQUIDA (PACIENTES CON DIABETES MELLITUS O INTOLERANCIA A LA GLUCOSA, NORMOCALÓRICA).

Los suplementos deben ser tipo Diben o Enbrace D, en presentación de 500 ml, listo para colgar.

Nutrición enteral líquida completa para administrar por sonda para pacientes con diabetes mellitus o intolerancia a la glucosa, normocalórica.

3) PLANILLA DE DESCRIPCIÓN: El oferente deberá acompañar, junto con la oferta, una planilla detallando la descripción de los insumos ofertados. La misma deberá contener la información conforme al siguiente modelo:

REGLÓN	PRODUCTO	COMPOSICIÓN	VOLUMEN	MARCA	Nº DE PM Y VENCIMIENTO
1					
2					

ANEXO II
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Licitación Privada Nro.:/...../.....

Fecha de Apertura:/...../.....

Nombre del oferente.....C.U.I.T N°.....

Domicilio Constituido..... Localidad.....

Correo Electrónico:..... N° tel.:.....

Renglón	Detalle	Unidad de medida	Cantidad solicitada hasta	Cantidad ofertada hasta	Marca	Precio unitario	Monto total hasta
1	SUPLEMENTO NUTRICIONAL COMPLETO PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA, DIABETES.	Unidad	4.320				
2	NUTRICIÓN ENTERAL LÍQUIDA NORMOCALÓRICA, NORMOPROTEICA, SIN FIBRA.	Unidad	2.880				
3	NUTRICIÓN ENTERAL LÍQUIDA HIPERCALÓRICA, HIPERPROTEICA CON FIBRA.	Unidad	2.160				
4	NUTRICIÓN ENTERAL LÍQUIDA NORMOCALÓRICA CON FIBRA.	Unidad	1.440				
5	NUTRICIÓN ENTERAL LÍQUIDA PACIENTES CON DIABETES MELLITUS O INTOLERANCIA A LA GLUCOSA, NORMOCALÓRICA.	Unidad	4.320				
MONTO TOTAL OFERTADO HASTA							\$

EL MONTO TOTAL OFERTADO SON HASTA PESOS

.....

.....

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración, se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 21º del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- Que poseo habilidad para contratar, en virtud de lo establecido en la Resolución General N° 4164-AFIP-17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IV

DECLARACION JURADA DE INTERESES- DECRETO 202/17

En función del Decreto 202/2017, los oferentes deben presentar una Declaración Jurada de Intereses respecto de vinculaciones con autoridades del Poder Ejecutivo Nacional (Art. 1º) y respecto de las autoridades del INSSJP (Art.2º), con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir en el presente procedimiento de contratación, las cuales se detallan a continuación:

() Autoridades del INSSJP con capacidad para decidir:*

CARGO	NOMBRE	APELLIDO
Directora Ejecutiva	Luana	Volnovich
Subdirector Ejecutivo	Jorge Martín	Rodriguez Alberti
Secretaria General de Administración	María Alejandra	Fernández Scarano
Gerente de Administración	Santiago Augusto	Corvalán Olivera

Autoridad con vinculación al Poder Ejecutivo Nacional:

CARGO	NOMBRE	APELLIDO
Síndico General	Rayen Nazareno	Castro Bergamín

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (*)	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir

complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una **X** donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia departedel funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una **X** donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una **X** donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una **X** donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (*)	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir

complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una **X** donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA JUDICIAL

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, constituyendo domicilio en....., de la Ciudad, declaro bajo juramento que:

1) Mantengo juicios con el Instituto: SI NO

2) Me encuentro en juicio con el INSTITUTO, por tal motivo paso a individualizar el/los mismo/s:

Carátula:.....

Número de expediente:.....

Monto reclamado:..... (\$.....).

Fuero:..... Juzgado:..... Secretaría:.....

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO VI
SEGUROS

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones, o en la restante documentación contractual, el co-contratante tendrá que cumplir con la presentación de los seguros que se indican a continuación previo al inicio de la prestación del servicio y/o entrega de bienes al Instituto:

1. Deberá asegurar a todo el personal que afecte al desarrollo y cumplimiento del trabajo que se contrate contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Tales seguros deberán ser contratados en una ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.).

El co-contratante deberá acompañar, previo al inicio de la prestación del servicio y/o entrega de bienes, copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39/96, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, como así también a lo expresado en el Decreto 84/96 o la que en su futuro la modifique, manteniendo indemne al INSSJP en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación que contenga en sus contrataciones de ART en los siguientes términos:

“ ... ART, renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra INSSJP según lo expresado en el art. 39.5 de la Ley 24.557 o la que en su futuro la modifique”

2. En los casos que el Co-contratante sea autónomo y/o el subcontratista contratado por el principal revista la misma categoría, deberá proveer un seguro de Accidentes Personales acorde a la actividad a realizar por el personal contratado, el cual deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- Cobertura en caso de muerte \$ 1.500.000
- Cobertura en caso de invalidez \$ 1.500.000
- Contribución en los gastos de asistencia médico farmacéutica \$ 200.000

Los seguros deberán contener las siguientes cláusulas:

Beneficiario de la póliza: “el INSSJP deberá figurar como beneficiario en primer término

mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones o prestando servicios a favor del mismo.”

En los casos que corresponda en el frente de póliza deberá indicarse el teléfono de emergencia y el lugar de derivación en caso de accidentes.

3. El Co-contratante deberá contar con el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, según Decreto 1567/74 y sus modificaciones.

4. El Co-contratante del servicio deberá tomar por su cuenta y riesgo un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con un monto no menor a \$ 2.000.000 y que cubra toda la vigencia del contrato por el cual fue adjudicado y se mantenga vigente hasta la extinción de la responsabilidad del Co-Contratante y/o Subcontratista.

El mismo deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

Coberturas mínimas requeridas:

INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS
CAIDA DE OBJETOS
CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO
RC CRUZADA considerando al INSSJP como tercero.

En la póliza deberá indicarse el detalle de la actividad a realizar por el Co-Contratante
Ubicación de Riesgo: República Argentina.

El Instituto deberá ser considerado asegurado adicional.

5. En los casos que el Co- Contratante deba ingresar con sus vehículos automotores propios a los predios del INSSJP, deberá presentar pólizas de automotores que cubran la Responsabilidad Civil por daños a bienes de terceros y lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados con las siguientes leyendas en frente de póliza:

“En caso que un tercero reclame directa o indirectamente al INSSJP por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, el INSSJP será considerada como asegurado para esta póliza”.

“En caso que el vehículo ocasione daños a las instalaciones de INSSJP, o a su personal, el INSSJP será considerado un tercero para la presente póliza

6. Otros seguros, sin perjuicio de lo informado precedentemente el INSSJP se reserva el derecho de exigir la contratación de seguros adicionales cuando las características del suministro de bienes y/o la prestación de servicios así lo requieran al momento de la adjudicación y/o antes del inicio de los trabajos.

7. El Co- Contratante deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad, no limitándose solo a los requeridos por el presente Pliego de Bases y Condiciones. El Co- Contratante será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el INSSJP exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

8. El Co-contratante deberá informar todo siniestro relacionado con las tareas desarrolladas al INSSJP, indicadas en la orden de compra, en forma inmediata y fehaciente a la casilla seguros@pami.org.ar, obligándose a denunciarlo a su compañía aseguradora dentro de un plazo de las 72 hs. de ocurrido el hecho.

Asimismo, se compromete a brindar a INSSJP toda la información que le sea requerida.

9. Las pólizas respectivas, o los certificados de cobertura demostrativos de que aquellas se encuentran en trámite, deberán estar disponibles al momento de la iniciación de los trabajos. La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de su fecha de emisión.

El INSSJP podrá solicitar la documentación de los seguros exigidos en el presente pliego de bases y condiciones en los momentos que crea necesario y el Co-contratante deberá realizar el envío de la documentación en formato digital y legible a la casilla de correo seguros@pami.org.ar indicando en el asunto del mail Ref: Nro de Expediente, Nro de Orden de Compra y Nro de Licitación o Trámite, en caso de no enviar la información tal lo solicitado, la misma se considerará como no recibida.

10. Los certificados de cobertura deberán ser extendidos en papel membrete de la Compañía Aseguradora y firmados en todas sus hojas, por funcionario responsable de la Compañía de Seguros, con indicación mediante sello aclaratorio de cargo y departamento al cual pertenece. Además, la fecha de los certificados de cobertura deberá ser como mínimo del día anterior a que se solicite el ingreso al INSSJP o dentro de los siete días anteriores a dicha solicitud debiendo indicar expresamente la existencia o no de deudas. No se aceptarán,

bajo ninguna circunstancia certificados de cobertura, y toda otra documentación, expedida y firmada por Productores Asesores Directos o Brokers de Seguros que no cuenten con el correspondiente aval de las compañías aseguradora.

11. Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias estará a cargo del Co-contratante y/o subcontratista.

12. Los subcontratistas estarán obligados a cumplir, por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante sino lo hicieren. Asimismo el Instituto no será responsable por cualquier demanda de los subcontratistas respecto del principal.

13. El co-contratante y sus subcontratistas deberán mantener vigente los seguros durante toda la vigencia que dure la relación contractual, no pudiendo anular o modificar los mismos sin previo aviso y conformidad por parte del Instituto.

14. Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

Ley de Política Ambiental Nacional

El Co- Contratante a su vez deberá, en los casos que corresponda, contar con el seguro exigido por la Ley 25.675 Política Ambiental Nacional, siendo el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de la cobertura mencionada en el Artículo 22º de la presente Ley.

El Instituto se reserva la facultad de verificar el cumplimiento de esta exigencia en caso de considerarlo necesario.

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE APERCIBIMIENTOS Y/O SANCIONES

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración registra apercibimientos y/o sanciones por parte de A.N.M.A.T. o las autoridades de salud nacionales y provinciales y/u otros organismos técnicos nacionales.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PBCP - EX-2021-108297967-INSSJP-GESP#INSSJP - Licitación Privada - Fórmulas nutricionales para efectores

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.